

Cerro Sombrero, 26 de mayo de 2017.

DECRETO ALCALDICIO NUM 284.-

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°439 de fecha 21 de octubre de 2016 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-60-B216.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°505, de fecha 15 de noviembre de 2016, que adjudica la Licitación Pública 3866-60-B216, para adquirir servicio de mejoramiento en complejo Bahía Azul a HECTOR ITURRA CÁRDENAS, RUT:14.229.394-3 por un monto de \$52.352.695 IVA incluido.
- 6) Orden de compra N°3866-236-SE16 de fecha 16.11.16.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°527, de fecha 24 de noviembre de 2016, que aprueba contrato y acta de entrega de terreno de obra: MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 154 de fecha 21 de marzo de 2017, que aprueba Cláusula Complementaria de fecha 21 de marzo de 2017, de la obra: MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 232 de fecha 04 de mayo de 2017, que que aprueba Cláusula Complementaria de fecha 04 de mayo de 2017, de la obra: MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

DECRETO

1°

APRUÉBESE la cláusula complementaria de la obra "MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA" firmada con fecha 09 de mayo de 2017 entre HECTOR ITURRA CÁRDENAS, RUT [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA PROYECTO: "MEJORAMIENTO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA".

En Cerro Sombrero, a 09 de mayo de 2017, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, RUN: [REDACTED]**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **ARTURO PRAT N° 191**, de la ciudad de **CERRO SOMBRERO**, y por la otra parte el contratista, **HECTOR ITURRA CARDENAS, RUN: [REDACTED]** domiciliado en pasaje **IGNACIO CARRERA PINTO N° 644, PUNTA ARENAS**, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 23 de noviembre de 2016.

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 23.11.16 se realiza el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término el día 22.03.2017.
2. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega de Boleta de Garantía N°0509938 por un monto de \$5.235.270.-, cuya fecha de vencimiento es el 20 de junio de 2017.

3. Con fecha 09.05.17 el contratista solicita ampliación de plazo de 18 días corridos para la ejecución de la obra encomendada, fundado en la existencia de una fuga de agua y la necesidad de aislación de estanque de agua.
4. A través de oficio Ord. 292-1 de fecha 09.05.17 la Dirección de Obras Municipales otorga 18 días de plazo corrido para el término de la obra, debiendo terminar el día 25.5.17.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en el numeral 6.6 de las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3866-60-B212, las partes acuerdan modificar el numeral cuarto del contrato quedando de la siguiente manera:

"CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 190 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno, por lo que la obra deberá tener su recepción provisoria a más tardar el día 25 de mayo de 2017."

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 6.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

DOM/ccb

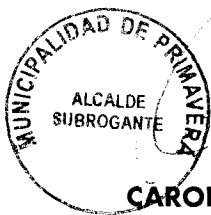
HECTOR ITURRA CARDENAS
CONTRATISTA

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA

2°REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Secplan y DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Firma]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



[Firma]
CAROLINA SANDOVAL CIFENTES
Alcalde Subrogante

[Firma]
CVV/PAAL/cw